ESTUDIO PREVIO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección.

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DESEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL FLUVIAL EN LA QUEBRADA DEL BARRO, SECTOR BARRIO EL OLÍMPICO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAPI.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Guapi, es una Entidad Pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes. Su misión es ser ejemplo de transparencia, gestión y progreso bajo la dirección de un equipo de gobierno gestado con los principios de democracia, eficiencia, eficacia, honestidad y respeto por sus etnias y su gente; comprometido por el desarrollo de su territorio. Como visión se ha propuesto ser una organización territorial modelo en gestión pública, sobre la base de su legalidad, transparencia y del buen cuidado de los bienes públicos a su haber.

En virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El principio de concurrencia aplica cuando dos o más entidades públicas de igual o distinto nivel administrativo tienen competencias relacionadas con una misma materia, y desarrollan actividades conjuntamente en aras de cumplir un propósito común y así lograr mayor eficiencia en beneficio del interés general, respetándose las competencias que el ordenamiento jurídico les otorga a cada una de ellas. Este principio desempeña un papel fundamental, pues vincula la solidaridad entre los distintos niveles de administración.

El principio Coordinación puede entenderse como la armonía y coherencia de la acción de una entidad en relación con las demás entidades para la adecuada toma de decisiones y el cumplimiento conjunto y eficaz de los fines del Estado.

La Complementariedad aplica para completar o perfeccionar la prestación de servicios a cargo de las autoridades administrativas, y para ello podrán hacer uso de mecanismos tales como la asociación, cofinanciación, delegación y/o celebración de convenios. Opera cuando una entidad carece de suficiente capacidad administrativa, técnica, o presupuestal para asumir sus competencias exclusivas, y los niveles de gobierno superiores entran a contribuir a mejorarán ese cumplimiento.

En virtud de estos principios, es posible que distintas entidades de derecho público sin perjuicio de su autonomía, concurran y complementen esfuerzos de índole administrativo, presupuestal, técnico, etc., de acuerdo a sus respectivas competencias, para conseguir la adecuada prestación de los servicios públicos a su cago o el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos

que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley

Para el cumplimiento y desarrollo de estas funciones se requiere contar con las obras que permitan el progreso local, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Guapi es un municipio del Cauca categoría seis, este posee la gran mayoría de los tramos viales y canales fluviales en mal estado, ya que no cuentan con estructuras y/o condiciones para su navegación. Por ello, se dificulta su fácil tráfico regular o normal.

Con base a esto y como objetivo principal es mejorar la movilidad y la conectividad fluvial para los habitantes del sector.

Es una quebrada que requiere inmediata intervención para su mejora, por las dificultades que posee en materia de navegación, ya sea por estudiantes o personas de la comunidad que se dirigen hacia su lugar de trabajo.

El presente proceso contractual se encuentra priorizado en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Plan de Desarrollo Municipal, "LLEGÓ EL MOMENTO" 2024-2027; la Secretaria de Planeación y Obras Públicas generó la PIIP con el Proyecto con código BPIN 202500000050453.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios de consultoría, el cual encaja en el sector de la Ingeniería. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales de ingeniería se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una consultoría, actividad que pertenecen a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la

calidad de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional en alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 26* de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

"*ARTÍCULO 1". CONCEPTO DE INGENIERÍA*. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

"ARTÍCULO 2". EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a*) *Los estudios, la planeación, el diseño***, el cálculo, la programación, la asesoría, ***la consultoría, la interventoría***, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, ***vías urbanas y rurales***, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ***ambientales,*** geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

ARTÍCULO 6" REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.".

2.1.1, Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el ***artículo 6 de la Ley 842 de 2003*** el contratista deberá acreditar título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, estar debidamente matriculado o inscrito en el registro profesional del COPNIA o CPITVC, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta profesional y la constancia de vigencia de la matricula expedida por el COPNIA o CPITVC. En caso de personas jurídicas, éstas deberán tener dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

2.2. Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co , sobre los procesos de contratación de consultoría adelantados entre el año 2020 y 2026 en la región pacífica y que tengan objeto similar al del presente proceso.

MUESTREO PAGINA SECOP

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA $
Concurso de méritos abierto	SBI-CMA-002-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS: PALOMINO, SECADERO, SOLEDAD PUEBLITO, LAS PEÑAS CHANZARA Y LA ENSENADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE, NARIÑO	$ 110.000.000
Concurso de méritos abierto	D C - M T - C M A - 0 0 6 - 2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMBIQUI	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LAS SOLUCIONES ALTERNAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE BAJA MAR, EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI VIGENCIA FISCAL 2023 BPIN 2023198090012	$ 44.839.200
Concurso de méritos abierto	P S - 0 0 3 - CMA-LMICAY-CAU-2021	P S - 0 0 3 - CMA-LMICAY-CAU-2021	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECON 1 UBICADO ENTRE LAS CALLES LAS FLORES Y LA GLORIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CAUCA, OCCIDENTE	$ 105.091.304

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica del Municipio referida a Consultoría, en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, se exigirá la siguiente experiencia de conformidad con la Matriz 1 del Pliego Tipo:

3. CONSULTORÍA A OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES
3.4 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES O DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PROYECTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE: OBRAS CIVILES MARÍTIMAS Y FLUVIALES O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MARÍTIMAS O FLUVIALES.
ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar que se haya ejecutado la consultoría a la intervención de estructuras hidráulicas en el material en el cual se ejecutará la obra, el cual corresponde a: CONCRETO.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

El número máximo de contratos permitidos y la forma de acreditar la experiencia se rige por lo establecido en el pliego tipo para consultoría de obra pública de infraestructura de transporte.

2,3. Análisis desde lo financiero

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de Concurso de Méritos Abierto realizados entre los años 2017 y 2022 fueron: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, requisitos cumplidos por todos los oferentes en los procesos de Concurso de Méritos Abierto.

2.3.1. Índice de Liquidez

De conformidad con los lineamientos contenidos en *la Resolución 256 de 2020* “Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de obras públicas de infraestructura de transporte.", el índice de liquidez que se exigirá será mayor o igual a **1.0**, el cual es aproximada a las tendencias del análisis de sector.

2.3.2. Nivel de Endeudamiento

De conformidad con los lineamientos contenidos en la *Resolución 256 de 2020* “Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de obras públicas de infraestructura de transporte.", el nivel de endeudamiento que se exigirá será menor o igual al **70%**, el cual es aproximada a las tendencias del análisis de sector.

2.3.3. Razón de Cobertura de Intereses

De conformidad con los lineamientos contenidos en la *Resolución 256 de 2020* "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de obras públicas de infraestructura de transporte.", la razón de cobertura de intereses que se exigirá será mayor o igual al **1.0**, el cual corresponde con las tendencias del análisis de sector.

2.4. Análisis desde lo organizacional

El *decreto 1082 de 2015* estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las Inversiones la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

2.4.1. Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

De conformidad con los lineamientos contenidos en la *Resolución 256 de 2020* "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de obras públicas de infraestructura de transporte.", la rentabilidad del patrimonio que se exigirá será mayor o igual a **0.00%**, el cual es aproximada a las tendencias del análisis de sector.

2.4.2. Rentabilidad del Activo

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De conformidad con los lineamientos contenidos en la *Resolución 256 de 2020* "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de obras públicas de infraestructura de transporte.", la rentabilidad del activo que se exigirá será mayor o igual a **0.00%**, el cual es aproximada a las tendencias del análisis de sector.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

3.1. Objeto

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DESEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL FLUVIAL EN LA QUEBRADA DEL BARRO, SECTOR BARRIO EL OLÍMPICO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAPI.

Parágrafo: El presente proceso corresponde al proyecto denominado: ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, con código BPIN 202500000050453.

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UINSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Generalidades

El consultor debe entregar todos los productos relacionados en la ficha técnica.

4.2. Especificaciones Técnicas

Los documentos entregables para sustentar la realización y/o ejecución de cada uno de los competentes de los presentes estudios y diseños son:

1. Estudio Topográfico (Altimetría y Planimetría):

Se realizará el levantamiento planimétrico y altimétrico del sitio postulado por la alcaldía municipal para desarrollar el proyecto; los entregables son:

- Informe de topografia
- Informe del postproceso - magna sirgas
- Carteras topográficas
- Certificados de calibración de equipos
- Documentos del topógrafo
- Memorial de responsabilidad del topógrafo
- Planos topográficos en planta y perfil (planimetría y altimetría)

2. Estudio de Suelos:

Se realizará el estudio de suelos a la zona del proyecto para validar las condiciones físicas del suelo.

- Informe del estudio de suelos
- Estratigrafía de los sondeos realizados
- Documentos del ingeniero de suelos
- Memorial de responsabilidad del ingeniero de suelos

3. Estudio Hidrológico:

- Informe del estudio hidrológico
- Documentos del ingeniero sanitario
- Memorial de responsabilidad del ingeniero sanitario

4. Diseño Hidráulico:

a) Informe de diseño hidráulico
b) Memoria de diseño hidráulico (cuadros de cálculo)
c) Documentos del ingeniero diseñador hidráulico
d) Memorial de responsabilidad del ingeniero diseñador hidráulico
e) Planos de detalles constructivos

5. Diseño Estructural:

- Memorias de cálculo estructural
- Documentos del ingeniero estructural
- Memorial de responsabilidad del ingeniero estructural
- Planos estructurales.

6. Plan de Manejo Ambiental – PMA:

- Informe del PMA
- Formatos de seguimiento del PMA

7. Presupuesto de Obra e Interventoría:

- Presupuesto del proyecto
- Memorias de cantidades de obra
- Análisis de precios unitarios - APU
- Listado de insumos
- Análisis de costos del factor prestacional - FP
- Análisis de costos del factor multiplicador – FM
- Análisis de costos y desglose del AIU
- Análisis de costos del PMA
- Análisis de costos del PMT
- Análisis de costos de la Interventoria
- Especificaciones técnicas de cada ítem
- Programación de obra

4.4. Obligaciones del municipio

a) Pagar por los servicios de consultoría prestados.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

4.5 Información sobre el personal profesional del consultor

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

• Un (1) Director de consultoría.
• Un (1) Especialista en hidrología o hidráulica

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

• Un (1) Ingeniero civil
• Un (1) Arquitecto
• Un (1) Topógrafo

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería civil o sanitaria.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
1	1	**Especialista en hidrología o hidráulica**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería civil o sanitaria.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Hidráulica o hidrología o relacionado. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 año

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

4.6 Examen del sitio

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de consultoría e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de i consultoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el consultor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del consultor.

4.8 Señalización y manual de imagen

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la consultoría.

La consultoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, o la norma que lo modifique, el cual indica: “PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.

4.9. Permisos, licencias y autorizaciones

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En la parte ambiental, se debe considerar que son los proveedores de materiales como subbase, base, emulsión asfáltica y mezcla asfáltica los encargados de tener al día los permisos que requieran los entes que regulan la extracción, tratamiento, producción y venta de materiales, de tal forma que el contratista no debe gestionarlos sino solo presentarlos a Interventoría.

Respecto a el manejo de las medidas de bioseguridad, el contratista será el encargado de implementarlas, capacitar a los trabajadores, exigirles la adopción de tales medidas para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta la normatividad que el gobierno nacional exige para mitigar la

propagación de la pandemia del COVID 19. Así las cosas, para la ejecución de las obras, el contratista debe presentar los protocolos de bioseguridad ante la ARL para su aprobación y certificación de acuerdo a la normatividad vigente, además deberá radicarlos en la Secretaria de Salud Local para el seguimiento y/o verificación.

El contratista deberá obtener todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentación que se requiera para ejecutar las obras, de igual forma debe pagar todos los impuestos, tasas retenciones que sean de su competencia.

5.0. Notas técnicas específicas para el proyecto

Para la ejecución del contrato se aplicarán como normativas las prescripciones de los Códigos y Recomendaciones las siguientes que apliquen para cada caso:

American Association of State Highway Officials	AASHO
American Concrete Institute	ACI
American Society for Testing and Materials	ASTM
Instituto Colombiano de Normas Técnicas	ICONTEC
Normas Técnicas Colombianas aplicables	NTC
Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo – Resistentes	NSR – 10
Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INV.	INV vigente
Normas de Ensayo para Materiales de Carretera INV.	INV vigente
Guía Ambiental para Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial vigente	INV vigente
Ley 99 de 1993 y Legislación ambiental vigente	
Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos	
Legislación de tránsito vehicular y peatonal	
Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente	
Instrumento de Ordenamiento Territorial Vigente	
Documentos técnicos de INV.	
Manual de drenaje de Carreteras	INV
Reglamento técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico	RAS 2000
Resolución 330 de 2017 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico	
Manual de Señalización Vial 2015	INV
Cartilla de Espacio Público Movilidad Futura	
Notas Técnicas Instituto Colombiano de Productoras de Cemento	ICPC Vigente

Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del Contrato.

5.2 Documentos técnicos adicionales

Los documentos técnicos tales Como proyecto viabilizado, diseños, planos, ele., podrán ser consultados en la Secretaria de planeación y hacen parte integral del proceso.

Así mismo, estarán a disposición de los interesados en participar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.

5.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. Del pliego de condiciones, el cual se contará a en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato, es decir, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

5.4. Tipología del Contrato

Contrato de Consultoría.

5.5. Lugar de Ejecución del Contrato

Municipio de Guapi - Cauca



Figura 1.1. Localización

5.5.1 Zona de Ejecución y condición actual

Las vías del barrio Olímpico del municipio de Guapi, se encuentra en precarias condiciones, ocasionando problemas de movilidad y seguridad, ya que no es posible el acceso de vehículos y peatones debido a la falta de nivel de la vía y a la susceptibilidad a las inundaciones propias de la zona costera, comprometiendo la salubridad y sanidad, poniendo en peligro la integridad de los habitantes de la zona.

La administración municipal notando la necesidad que presenta la comunidad y las múltiples afectaciones que se presiden por el mal estado de los canales fluviales y muelles en el municipio de Guapi, ha priorizado dentro de su plan de desarrollo proyectos encaminados al mejoramiento de las vías, impactando directamente en la economía del municipio.

6. Valor estimado del contrato y sustentación

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 129.674.659)** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS MENSUAL	NÚMERO MESES	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de consultoría	$ 6.500.000	1,5	100%	$ 9.750.000
1	Ingeniero Civil - Especialista en Estructuras	$ 5.500.000	1,5	50%	$ 4.125.000
1	Ingeniero Civil - Especialista en Geotecnia	$ 5.500.000	1,5	50%	$ 4.125.000
1	Ingeniero sanitario - Especialista en Hidrología o Hidráulica	$ 5.500.000	1,5	50%	$ 4.125.000
1	Arquitecto	$ 3.500.000	1,5	100%	$ 5.250.000
1	Profesional ambiental	$ 3.500.000	1,5	100%	$ 5.250.000
1	Ingeniero civil	$ 3.500.000	1,5	100%	$ 5.250.000
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topógrafo	$ 2.500.000	1,5	100%	$ 3.750.000
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
2	Auxiliar de campo	$ 1.850.905	1,5	100%	$ 5.552.715
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 47.177.715
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,24
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 105.678.082**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1,5	Oficina incluye servicios	MES	$ 950.000	100%	$ 1.425.000
OTROS COSTOS					
1,5	ELABORACIÓN DE INFORMES (Planos, Fotografías, Documentos y Papelería)	MES	$ 1.244.813	100%	$ 1.867.220
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 3.292.220**
				SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 108.970.302**
				PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 108.970.302**
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 20.704.357
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 129.674.659**

6.1 Recursos que respaldan la presente contratación

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
680	3 de agosto de 2026	$ 129.674.659

6.2. Forma de pago

La consultoría se ejecutará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

La entidad territorial pagará en actas parciales; todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar).

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de consultoría está definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

De otro lado, el numeral 3 del *artículo 2 de la Ley 1150 de 2007* señala:

“Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, en atención al objeto del contrato resultante (consultoría) y su cuantía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del *artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2,1.3,1* y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un **(1) punto** de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

8.1 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1 del pliego tipo, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10,1.5 de los pliegos tipo, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio . Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https: //www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La **TRM** que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\overline{X_B} - V_i\right|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

8.2 . Equipo de trabajo (personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” a acreditar que: I) el director de consultoría, II) el residente de consultoría y III) el especialista en vías, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 — Lineamientos del personal clave evaluable”.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra”

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

8.3 Apoyo a la industria nacional

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

8.3.2 Incorporación de componente nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional en el cual

manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. Garantías exigidas en el proceso de contratación

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

10.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Guapi.
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.

10.2. Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3).- Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta cinco años contados a partir del acta de recibo final de las obras meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En constancia, se firma en Guapi, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

FRANCISCO JAVIER MANCILLA SOLÍS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Rodrigo Calle Guali